

Informe 11/2004

**Subvenciones en  
investigación y desarrollo  
en los departamentos  
de la Administración  
de la Generalidad**

Ejercicio 2002



**Sindicatura de Comptes  
de Catalunya**



MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

**C E R T I F I C O:**

Que en Barcelona, el día 27 de mayo de 2004, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, lltre. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos D<sup>a</sup> Montserrat de Vehí Torra, D. Agustí Colom Cabau, D. Jacint Ros Hombravella, D. Alexandre Pedrós Abelló, D. Enric Genescà Garrigosa y D. Alfons Ortuño Salazar, actuando como secretario el secretario general en funciones de la Sindicatura, D. Rafael Morales Rosales, y como ponente la síndica D<sup>a</sup> Montserrat de Vehí Torra, previa deliberación se acordó aprobar el informe de fiscalización 11/2004, relativo a Subvenciones en investigación y desarrollo en los departamentos de la Administración de la Generalidad, ejercicio 2002.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 10 de septiembre de 2004

[Firma]

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval



## ÍNDICE

ABREVIATURAS .....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad.....	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	7
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	8
2.1. DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA .....	9
2.2. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.....	9
2.3. DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES .....	10
2.3.1. Becas para la investigación sobre las autonomías políticas territoriales.....	11
2.3.2. Subvenciones a los ayuntamientos y a los consejos comarcales .....	11
2.4. DEPARTAMENTO DE CULTURA .....	12
2.4.1. Subvenciones directas .....	12
2.4.2. Subvenciones genéricas .....	13
2.5. DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS .....	14
2.5.1. Subvenciones nominativas.....	14
2.5.2. Subvenciones directas .....	15
2.6. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA .....	16
2.7. DEPARTAMENTO DE TRABAJO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO .....	16
2.8. DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.....	16
2.9. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y FAMILIA .....	17
2.10. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE .....	17
2.11. DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN .....	18
2.11.1. Subvenciones directas .....	19
2.11.2. Subvenciones genéricas .....	20
3. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL GASTO EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.....	21
4. CONCLUSIONES .....	26
4.1. OBSERVACIONES GENERALES .....	26
4.2. OBSERVACIONES PUNTUALES .....	27
4.3. CONCLUSIONES.....	30
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	30

## ABREVIATURAS

CIRIT	Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (en catalán: Comissió Interdepartamental de Recerca i Innovació Tecnològica)
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
I+D	Investigación y desarrollo
TRLFPC	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Origen, objeto y finalidad**

De conformidad con la normativa vigente, y de acuerdo con el Plan de trabajo para el año 2003 aprobado por el Pleno de la Sindicatura en fecha 19 de diciembre de 2002, esta Sindicatura emite el presente informe de fiscalización relativo a las subvenciones en investigación y desarrollo (I+D) concedidas por los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El objeto de este informe ha sido el siguiente:

- a) El análisis de los procedimientos de concesión y justificación de las subvenciones en I+D, en especial si éstos se han llevado a cabo de acuerdo con la legalidad vigente y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
- b) El análisis general de la evolución del gasto en I+D en Cataluña.

El alcance temporal ha sido el ejercicio económico 2002.

#### **1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance**

Esta fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría de la International Organisation of Supreme Audit Institutions (INTOSAI) y se han incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe.

La metodología ha consistido en:

- La circularización a todos los departamentos de la Generalidad solicitando todas las subvenciones en I+D concedidas en el ejercicio 2002.
- La revisión selectiva de los expedientes de subvenciones, la verificación del procedimiento seguido en cada caso, y la comprobación de su adecuación a la normativa vigente.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo 9 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la adecuación a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No ha sido objeto de verificación la integridad de las respuestas de los departamentos a esta Sindicatura.

Respecto al análisis de la evolución del gasto en I+D en Cataluña se han usado los datos proporcionados por la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) y éstos se han complementado con datos sacados de las webs del Instituto de Estadística de Cataluña y del Instituto Nacional de Estadística, entre otros.

Para la elaboración de este informe, y siguiendo la Ley de finanzas públicas de Cataluña, se han agrupado las subvenciones en tres tipos:

- a) Subvenciones nominativas, que son las que tienen esta asignación en el presupuesto de gastos.
- b) Subvenciones directas, que son las que, excepcionalmente, se pueden conceder acreditando, entre otros requisitos, la imposibilidad de promover concurrencia pública.
- c) Subvenciones genéricas, que son las que se realizan promoviendo la concurrencia competitiva.

El trabajo de campo se llevado a cabo durante los meses de marzo a septiembre en las sedes centrales de los distintos departamentos de la Administración de la Generalidad salvo el Departamento de la Presidencia donde se realizó en el mes de octubre.

En todo momento se ha mostrado por parte de todos los departamentos una actitud positiva de colaboración plena.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

Como respuesta al requerimiento de la Sindicatura, los departamentos han comunicado las siguientes subvenciones:

**Subvenciones en investigación y desarrollo comunicadas por los departamentos a la Sindicatura**

Departamento	Subvenciones nominativas	Subvenciones directas	Subvenciones genéricas
Presidencia	Ninguna	Ninguna	(1) 2 líneas
Justicia e Interior	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Economía y Finanzas	Ninguna	1	Ninguna
Gobernación y Relaciones Institucionales	Ninguna	Ninguna	2 líneas
Enseñanza	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Cultura	Ninguna	(2) 3	2 líneas
Sanidad y Seguridad Social	Ninguna	5 subvenciones	Ninguna
Política Territorial y Obras Públicas	3	6 directas	Ninguna
Agricultura, Ganadería y Pesca	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Trabajo, Industria, Comercio y Turismo	Ninguna	1	Ninguna
Medio Ambiente	Ninguna	3 directas	Ninguna
Bienestar y Familia	1 nominativa	Ninguna	1 línea
Universidades, Investigación y Sociedad Información	2	77 directas	3 líneas

Fuente: Escritos proporcionados por los departamentos.

Notas:

- (1) De las cuatro líneas de subvención comunicadas por el Departamento, dos fueron promovidas por el Instituto Catalán de la Mujer (entidad autónoma del Departamento) y por lo tanto no son objeto de este informe.
- (2) De las cuatro subvenciones directas comunicadas por el Departamento, únicamente tres corresponden al ámbito de aplicación de este informe.

## 2.1. DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

El Departamento de la Presidencia ha comunicado a esta Sindicatura la concesión de las siguientes líneas de subvenciones:

- a) Ayudas para proyectos de investigación y estudio en materia de juventud en Cataluña por un importe de 36.000 €.
- b) Becas de investigación para jóvenes investigadores catalanes en materia de juventud por un importe de 12.000 €.

Ambas líneas de subvención fueron convocadas por la Secretaría General de Juventud.

A la fecha de finalización del trabajo de campo de esta auditoría no había terminado todavía el plazo de justificación de estas subvenciones.

En la fiscalización realizada no se ha evidenciado ningún hecho destacable.

## 2.2. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El Departamento de Economía y Finanzas ha comunicado a esta Sindicatura la concesión de una subvención directa en el ejercicio 2002. Esta subvención fue

concedida a la Fundación Parque Científico de Barcelona y se formalizó mediante un convenio, firmado el 23 de octubre de 2002, entre el consejero de Economía y Finanzas, un representante de la Escuela de Administración Pública y un representante del Parque Científico de Barcelona.

El objeto de este convenio es la promoción de las actividades del Observatorio de la Globalización de la Universidad de Barcelona y la transferencia de conocimientos al conjunto de la sociedad catalana. En concreto las partes se comprometen a la realización de un programa general de actividades de investigación, formación y divulgación en el ámbito de las relaciones económicas internacionales, con un contenido interdisciplinario que integre la economía, el derecho y el estudio de la práctica política y de las relaciones internacionales.

El importe total de esta subvención es de 240.000 € distribuidos en tres anualidades:

Año	Importe
2002	60.000
2003	60.000
2004	120.000
Total	240.000

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Economía y Finanzas.

No se ha evidenciado ningún hecho destacable.

### 2.3. DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales respondió al requerimiento de la Sindicatura comunicando dos líneas de subvenciones, que son las que se detallan en el siguiente cuadro:

Línea de subvención	Importe
Becas para la investigación sobre las autonomías políticas territoriales	90.097,36
Subvenciones a los ayuntamientos y a los consejos comarcales para proyectos relacionados con la gestión interadministrativa y la prestación de servicios por Internet	6.010.121,00
Total	6.100.218,36

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

### **2.3.1. Becas para la investigación sobre las autonomías políticas territoriales**

Las becas para la investigación sobre las autonomías políticas territoriales son gestionadas por el Instituto de Estudios Autonómicos del Departamento de Gobernación y de Relaciones Institucionales.

De la revisión de esta línea de subvención únicamente hay que destacar que la Orden de la convocatoria no prevé la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas, ni tampoco consta la obligación del beneficiario de someterse a los órganos de control de la Administración.

Consultada la Dirección del Instituto, nos confirman que las futuras convocatorias recogerán estos requisitos que se observan en la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

### **2.3.2. Subvenciones a los ayuntamientos y a los consejos comarcales**

Mediante la Orden GRI/325/2002, de 17 de septiembre, se aprobaron las bases generales que rigieron las subvenciones a los ayuntamientos y a los consejos comarcales para proyectos relacionados con la gestión interadministrativa y la prestación de servicios por Internet y se convocan las correspondientes al año 2002.

Estas subvenciones son gestionadas por la Dirección General de Administración Local y forman parte del proyecto de Administración Abierta de Cataluña.<sup>1</sup>

En la revisión de estas subvenciones se han evidenciado los hechos siguientes:

- a) Las notificaciones de las concesiones a los entes locales no especifican el importe subvencionado. Esto puede dar pie a confusiones cuando la cantidad concedida es diferente de la solicitada.
- b) El punto 11 de la Orden estipula que se entregará, en concepto de anticipo, un 75% del importe de la subvención y, a este efecto, actuará como garantía la participación de los ayuntamientos y de los consejos comarcales respectivos en el Fondo de Cooperación Local de Cataluña. Hemos detectado dos casos en que el importe del anticipo supera la participación del ente local para el ejercicio 2002.
- c) La convocatoria no establece ningún criterio de evaluación de las solicitudes. Tampoco consta en los expedientes la valoración realizada para la concesión

---

1. El proyecto AAC (Administración Abierta de Cataluña) tiene como objetivo principal mejorar las relaciones o interacciones existentes entre la Administración y los ciudadanos mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

y la justificación de las priorizaciones. Por todo ello, no ha sido posible, por parte de esta Sindicatura, verificar los criterios de concesión usados en estas subvenciones.

Hay que decir que varios consejos comarcales y ayuntamientos han presentado recurso contra la resolución de concesión del consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales de fecha 13 de diciembre de 2002.<sup>2</sup>

En la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe todavía no se había agotado el plazo de justificación de estas subvenciones.

## 2.4. DEPARTAMENTO DE CULTURA

El Departamento de Cultura ha comunicado a esta Sindicatura la concesión de tres subvenciones directas y dos líneas de subvenciones genéricas.

### 2.4.1. Subvenciones directas

Las subvenciones directas concedidas, en el ejercicio 2002, por el Departamento de Cultura han sido las siguientes:

Beneficiario	Importe	Objeto
Ayuntamiento de Vinebre	30.050,61	Consolidación de un yacimiento arqueológico
Ayuntamiento de Masroig	30.050,61	Consolidación de un yacimiento arqueológico
Ayuntamiento de Guissona	18.030,36	Intervención arqueológica ciudad romana Ileso
Total	78.131,58	

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Cultura.

De la fiscalización de los expedientes de estas subvenciones hay que destacar las siguientes observaciones:

- El control de la justificación de las subvenciones por parte del Departamento cuando se trata de un ente local se limita a comprobar la existencia de un certificado expedido por el secretario del ayuntamiento o del órgano competente; es decir, sistemáticamente el Departamento no comprueba las facturas que adjunta el ente local como justificación. Hemos evidenciado algún error en alguna de estas facturas.

---

2. Los entes locales que han presentado recurso según el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales son: los ayuntamientos de Alòs de Balaguer, Begues, Bell-lloc d'Urgell, Gallifa, Girona, Sant Martí de Centelles, Tagamanent, Tírvia, Torroella de Montgrí, Vilassar de Dalt; los consejos comarcales de El Maresme y de El Pallars Jussà, así como la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús.

- El beneficiario informa de las subvenciones que pide a otras administraciones, pero no informa al Departamento cuando éstas se obtienen.<sup>3</sup>

#### 2.4.2. Subvenciones genéricas

El Departamento de Cultura ha comunicado las líneas de subvención sujetas a concurrencia pública, que son las siguientes:

Línea	Importe
Becas para la realización de trabajos de investigación sobre el patrimonio etnológico de Cataluña	12.021
Subvenciones para la realización de intervenciones arqueológicas y paleontológicas	83.254
Total	95.275

Fuente: Departamento de Cultura.  
Importes en euros.

La gestión de las becas para la realización de trabajos de investigación sobre el patrimonio etnológico de Cataluña la realiza el Centro de Promoción de la Cultura Popular y Tradicional Catalana, que tiene el nivel de Dirección General dentro del Departamento de Cultura.

La gestión de las subvenciones para la realización de intervenciones arqueológicas y paleontológicas las realiza la Dirección General del Patrimonio Cultural.

De la revisión realizada de los expedientes de estas dos líneas de subvención destacamos las siguientes observaciones:

- Las bases de la convocatoria no establecen la posibilidad de modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o la obtención de otras ayudas.<sup>4</sup>
- Salvo alguna excepción, no se han registrado de entrada los trabajos finales objeto de subvención.

En concreto, respecto a las becas para la realización de trabajos de investigación sobre el patrimonio etnológico de Cataluña se han evidenciado, además, los siguientes hechos:

- El jurado encargado de hacer la propuesta de concesión de los beneficiarios de la subvención no se constituyó formalmente.

---

3. Artículo 95.d) TRLFPC.

4. Artículo 92.g) TRLFPC.

- En la motivación de la propuesta de concesión, de dos de las becas, hay varios errores de cálculo.
- En el año 2002 no se había aprobado ningún modelo de solicitud para la concesión de becas, aunque en la convocatoria se menciona que hay uno disponible.
- No se ha seguido un criterio proporcional en el momento de distribuir el importe de la subvención entre los distintos beneficiarios.

Respecto a las subvenciones para la realización de intervenciones arqueológicas y paleontológicas del ejercicio 2002 no se realizaron formalmente los informes de recepción de la finalización de las excavaciones realizadas.

## 2.5. DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

El Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha comunicado a esta Sindicatura la concesión de tres subvenciones nominativas y seis directas.

### 2.5.1. Subvenciones nominativas

Las subvenciones nominativas concedidas por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas han sido las siguientes:

Beneficiario	Importe	Objeto
Centro Internacional de Investigación y de Recursos Costeros (CIIRC)	48.080,97	Gastos de funcionamiento
Instituto de Estudios Territoriales	540.910,89	Financiación de gastos derivados del desarrollo de las actividades de investigación.
Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña	601.012,10	Proyectos de aseguramiento de la calidad en la edificación y la obra civil. Proyectos de metodología de la gestión del tiempo, coste y calidad en las obras de construcción. Proyectos de planificación y gestión de la rehabilitación y mantenimiento de los edificios. Proyectos de información económica y difusión.
<b>Total</b>	<b>1.190.003,96</b>	

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

Se ha verificado la correspondiente asignación nominativa de estas subvenciones en el presupuesto de gastos del ejercicio 2002.

**2.5.2. Subvenciones directas**

Las subvenciones directas concedidas por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, según el escrito recibido en esta Sindicatura, son las siguientes:

Beneficiario	Importe	Objeto
Instituto de Estudios Territoriales (IET)	204.344,12	Proyecto de investigación genérica de interés permanente (análisis territoriales y urbanísticos a escala internacional)
Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña	300.013,22	Proyecto de innovaciones metodológicas para la elaboración de planes. Proyectos de investigación de nuevas tecnologías para la vivienda de promoción pública. Programa para la promoción del mantenimiento de los edificios de viviendas. Proyectos de investigación en el ámbito de la construcción existentes Sistemas de pavimentación para caminos rurales.
Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña	270.404,84	Varios proyectos sobre investigación relacionada con la construcción y la elaboración de dictámenes técnicos sobre el estado de los edificios.
Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería (CIMNE)	60.101,21	Convenio de colaboración para actividades relacionadas con investigación y desarrollo
Instituto de Geomática	60.000,00	Subvención para gasto corriente
Observatorio del Ebro	30.000,00	Subvención para gasto corriente
<b>Total</b>	<b>924.863,39</b>	

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

De la revisión de los expedientes de estas subvenciones hay que destacar las siguientes observaciones:

- En las subvenciones directas para la ampliación de subvenciones nominativas no se ha expedido el correspondiente informe justificativo de la no necesidad de promover concurrencia, por parte del secretario general. No obstante, es preciso decir que en las resoluciones de concesión sí que se observa su excepcionalidad.
- La subvención concedida al Instituto de Estudios Territoriales por 204.344,12 €, destinada a la financiación de varios proyectos, ha sido aplicada parcialmente a enjugar el déficit del ejercicio anterior (41.830,45 €).
- La subvención correspondiente al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, por 300.013,22 € y destinada a la financiación de varios proyectos a realizar en 2002, ha sido aplicada a proyectos del ejercicio 2001.

**2.6. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca no ha comunicado ninguna subvención relacionada con investigación y desarrollo. Las tareas de investigación y desarrollo en este ámbito son realizadas por el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias, empresa pública de la Generalidad.

**2.7. DEPARTAMENTO DE TRABAJO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Las subvenciones en I+D del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo las gestiona el Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDEM). Sin embargo, el Departamento ha comunicado una subvención directa a la Escuela de Trabajo de El Ripollès, Fundación Eduard Soler, por una anualidad, el ejercicio 2002, de 300.506,05 €.

La concesión de esta subvención no se ha publicado en el DOGC.

**2.8. DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

El Departamento de Sanidad y Seguridad Social ha comunicado a esta Sindicatura la concesión de las siguientes subvenciones directas:

Beneficiario	Importe	Objeto
Fundación Bosch i Gimpera	27.963,72	Desarrollo del Máster de Drogodependencias
Fundación para la Investigación Biomédica y la Docencia Vall d'Hebron	210.354,24	Reubicación áreas científicas Parque Científico y Tecnológico
Fundación Hospital Universitario de Tarragona "Joan XXIII"	90.000,00	Promoción y tareas investigación o docencia especialistas otorrinolaringología
Fundación Barcelona Sida 2002	360.607,26	XIV Conferencia Internacional sobre el Sida
SEIC, Societat d'Estudis i Investigacions Comunitàries SL	9.015,18	Proyecto de investigación: percepción de riesgo y exclusión social
<b>Total</b>	<b>697.940,40</b>	

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Cultura.

De la revisión de los expedientes se ha evidenciado lo siguiente:

## a) Respecto a las resoluciones:

- Hay casos en que la resolución no establece el plazo de justificación. Sí que se hace, en todos los casos, en la notificación al interesado.

- En las resoluciones no constan los recursos que contra éstas sea procedente interponer, el órgano administrativo o judicial ante el cual se deben presentar y el plazo para interponerlos.
- b) Los convenios no establecen los requisitos contenidos en el artículo 53<sup>5</sup> del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- c) Los expedientes de subvenciones únicamente contienen la fotocopia, no autenticada, de la justificación realizada por el beneficiario. La Intervención Delegada nos informa que la revisión de la justificación se extiende a todos los justificantes, sellando únicamente los originales de las facturas.<sup>6</sup> No ha sido objeto de esta fiscalización la validación de las fotocopias de las facturas incluidas en los expedientes.
- d) Si bien los convenios establecen la necesidad de crear comisiones de seguimiento, éstas, en general, no se han formalizado. Según los convenios, estas comisiones deben acreditar la realización del objeto del convenio previo al pago.

## **2.9. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y FAMILIA**

El Departamento de Bienestar y Familia ha comunicado a esta Sindicatura la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Pompeu Fabra para el mantenimiento de la Cátedra UNESCO, por un importe de 26.944,70 € y una línea de subvención para actividades formativas y de asesoramiento para el acceso a las nuevas tecnologías, por un importe total de 369.016,10 €.

En la fiscalización efectuada no se ha evidenciado ningún hecho destacable.

## **2.10. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

El Departamento de Medio Ambiente ha comunicado las siguientes subvenciones directas:

---

5. Entre otras cláusulas, el artículo 53 establece que los convenios deben incluir, en cualquier caso, las aportaciones o avales de la Generalidad, los objetivos de la política de personal, el control de la Generalidad sobre la ejecución del convenio y la explotación económica posterior.

6. El artículo 5, de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones, establece la necesidad de que las fotocopias que forman parte de la documentación de un expediente sean autenticadas por un funcionario debidamente autorizado.

Beneficiario	Importe	Objeto
Universidad Rovira i Virgili	222.783,00	Construcción de un túnel del viento en la Universidad para el estudio de la erosión de suelo y de la capa límite atmosférica en Tarragona.
Instituto Universitario de Ciencia y Tecnología	221.774,66	Desarrollo del Proyecto de investigación para elaborar un modelo de producción biotecnológico de Medaniona
Grupo Natura Freixe	2.554,31	Estudio de invertebrados en la reserva natural de Sebes y Meandro de Flix.
<b>Total</b>	<b>447.111,97</b>	

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Medio Ambiente.

Las observaciones que destacan son las siguientes:

- El informe donde se debe explicitar la imposibilidad de promover la concurrencia pública es muy genérico.
- En las resoluciones de concesión no constan los recursos que contra éstas proceda interponer, el órgano administrativo o judicial ante el cual deben presentarse y el plazo para interponerlos.<sup>7</sup>

En concreto, respecto a la subvención a la Universidad Rovira i Virgili es preciso decir lo siguiente:

- En el convenio, firmado el 20 de diciembre de 2002 entre la Universidad Rovira i Virgili y el Departamento de Medio Ambiente, se establece qué empresa será la constructora de la instalación, pero no se concreta ningún procedimiento de selección. En fecha 16 de mayo de 2003 el gerente certifica que la selección de la empresa para la adjudicación del suministrador de la obra objeto del convenio se realizará mediante el procedimiento negociado. El procedimiento de selección no puede ser en fecha posterior a la designación de la empresa que realizará la construcción.
- No se han cumplido los plazos de justificación establecidos en el convenio.

## **2.11. DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información ha comunicado a esta Sindicatura la concesión de las siguientes subvenciones:

---

7. Artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de les administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tipo	Número	Importe
Nominativas	2	5.306.954,47
Directas	77	18.004.889,98
Líneas de subvención con convocatoria pública	3	8.025.634,99
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>31.337.479,44</b>

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

Aunque el artículo 93d) de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que la competencia en la concesión de subvención en materia de universidades e investigación es del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información,<sup>8</sup> en la práctica esta competencia es ejercida por la mayoría de departamentos.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación que tiene por objetivo principal el ejercicio de las funciones establecidas por esta ley respecto al fomento de las actuaciones en materia de universidades, investigación e innovación tecnológica, que son competencia de la Generalidad de Cataluña. El traspaso efectivo respecto a la gestión de subvenciones por parte del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información se realizó a mediados del ejercicio 2002.

### 2.11.1. Subvenciones directas

De la muestra seleccionada y respecto a las subvenciones directas, hay que realizar las siguientes observaciones:

- Se ha rebasado el plazo de justificación establecido en la resolución de concesión por parte de algunos de los entes subvencionados. El Departamento emite en estos casos una resolución ampliando este plazo. No obstante, en general, estas resoluciones no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 49<sup>9</sup> de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. La mayoría de las subvenciones revisadas están, a la fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, pendientes de justificar.

8. Hay que tener presente que el Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, establecía como órgano competente para la concesión de subvenciones en materia de universidades e investigación el Comisionado para Universidades e Investigación. Por otro lado, el Decreto 127/2000, de 3 de abril, de estructuración del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información establece en la Disposición adicional 3ª que las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Comisionado para Universidades e Investigación deben entenderse como hechas al Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

9. Entre otros requisitos se exige que la ampliación no supere la mitad de los plazos establecidos; ésta debe producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

- El Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, en la mayoría de las resoluciones y notificaciones de concesión de las subvenciones directas otorgadas, realiza el reconocimiento de la obligación y el pago posterior de la totalidad de la subvención en el momento de la concesión y sin establecer garantías. Si bien la Ley de finanzas públicas permite acordar anticipos con carácter previo a la justificación, éstos deben realizarse de forma excepcional y con la justificación previa del importe equivalente.
- En general, en las resoluciones de concesión no consta la relación de recursos que contra ella sea procedente interponer, el órgano administrativo o judicial ante el cual deben presentarse y el plazo para interponerlos. No obstante, sí que constan estos requisitos en las notificaciones realizadas a los beneficiarios.
- Hemos constatado que en algunos expedientes falta lo siguiente:
  - a) La propuesta motivada para no promover concurrencia pública. No obstante, hay que decir que en las resoluciones de concesión sí que se prevé la excepcionalidad de las subvenciones directas.
  - b) La aprobación por parte del Gobierno de subvenciones con importe superior a 300.506,05 €. Estas subvenciones son para aportaciones a centros de referencia de investigación y desarrollo de la Generalidad de Cataluña. Es preciso decir que la creación de estos centros es aprobada por Acuerdo de Gobierno, si bien, en algunos casos, el importe de su financiación debe establecerse, separadamente, en contratos programas. Esta financiación, cuando rebasa el importe establecido en la Ley de finanzas, se debería aprobar por Acuerdo de Gobierno.
- Se han observado algunas deficiencias en la justificación de algunas subvenciones directas de alcance plurianual concedidas por el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, en cuanto al importe subvencionado en el ejercicio 2002.

### **2.11.2. Subvenciones genéricas**

En la revisión de las subvenciones de becas para la formación de investigadores y para la finalización de tesis doctorales, sobre la muestra seleccionada, no se ha evidenciado ningún hecho destacable.

### 3. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL GASTO EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El artículo 9.7 del Estatuto de autonomía establece la competencia exclusiva en investigación a la Generalidad de Cataluña; todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Constitución al Gobierno del Estado en relación al fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

A fin de posibilitar el ejercicio de esta competencia, en el año 1980, fue creada la CIRIT.

Esta Comisión, adscrita al Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, es el órgano colegiado del Gobierno de Cataluña con la responsabilidad de coordinar las distintas actividades de I+D que llevan a cabo los departamentos de la Administración de la Generalidad.

El Decreto 195/91, de coordinación de la investigación y reorganización de la CIRIT, prevé la estructuración de un Plan de investigación cuatrienal que articulará la coordinación de las acciones que lleve a cabo la Generalidad en el campo de la investigación y la innovación tecnológica.

En el ejercicio objeto de fiscalización es vigente el III Plan de investigación de Cataluña que abarca el período 2001-2004.

Según la CIRIT, el total de recursos destinados a la financiación de las actividades en investigación, desarrollo e innovación realizado por los departamentos de la Administración de la Generalidad ha tenido la siguiente evolución:

Departamento	2000	2001	2002
Presidencia	339	658	1.282
Justicia e Interior	1.270	1.118	1.962
Economía y Finanzas	205	467	677
Gobernación y Relaciones Institucionales	381	381	427
Enseñanza	3.104	3.097	2.780
Cultura	2.510	3.352	2.637
Sanidad y Seguridad Social	55.894	56.934	61.068
Política Territorial y Obras Públicas	3.442	4.664	6.560
Agricultura, Ganadería y Pesca	18.358	19.338	23.246
Trabajo, Industria, Comercio y Turismo	13.170	18.775	39.154
Bienestar y Familia	1.100	2.035	2.941
Medio Ambiente	3.284	4.798	3.680
Universidades, Investigación y Soc. de la Información	49.460	56.155	66.173
<b>Total</b>	<b>152.517</b>	<b>171.772</b>	<b>212.587</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT).

Nota: Los datos del 2002 son provisionales a la fecha de realización del trabajo de campo de este informe.

El gasto realizado en el sector Administración Pública<sup>10</sup> en I+D en Cataluña y su comparación con el realizado por el Estado español es el siguiente:

Territorio	1999	2000	% Variación	2001	% Variación
Cataluña	92.596	94.370	1,9	103.590	9,8
España	843.261	904.776	7,3	989.011	9,3
% Cataluña/España	10,98	10,43		10,47	

Fuente: Webs del Instituto de Estadística de Cataluña y del Instituto Nacional de Estadística.

Si bien el porcentaje de participación de Cataluña respecto al Estado español se mantiene más o menos constante (sobre un 10,5%), es en el porcentaje de variación interanual donde Cataluña ha experimentado, para el ejercicio 2001, un incremento más notable, superando incluso el de España.

La evolución del gasto interno, en todos los sectores, en I+D por comunidades autónomas es la siguiente:

Comunidad autónoma	1999	2000	2001
Andalucía	474.726	542.156	538.331
Aragón	134.168	134.169	139.582
Asturias	74.442	114.586	99.022
Baleares	32.888	34.853	38.404
Canarias	104.792	119.432	136.692
Cantabria	42.078	35.942	46.314
Castilla y León	201.997	222.811	295.943
Castilla-La Mancha	65.100	118.578	72.211
Cataluña	1.129.761	1.262.168	1.333.896
Comunidad Valenciana	332.187	430.512	446.565
Extremadura	38.675	56.537	66.295
Galicia	165.093	209.457	240.265
Comunidad de Madrid	1.589.412	1.751.983	1.974.212
Región de Murcia	84.510	104.216	100.989
Comunidad Foral de Navarra	91.147	94.595	114.065
País Vasco	414.083	459.617	561.104
La Rioja	20.299	27.377	23.268

Importes en miles de euros.

Fuente: Web del Instituto Nacional de Estadística (INE). Anuario Estadístico de España 2002-2003.

La distribución del gasto en I+D por comunidades autónomas es la siguiente:

10. El Instituto de Estadística de Cataluña y el Instituto Nacional de Estadística dividen los gastos en I+D en cuatro sectores: Administración pública; Enseñanza superior; Empresas e IPSAL (Instituciones privadas sin afán de lucro).

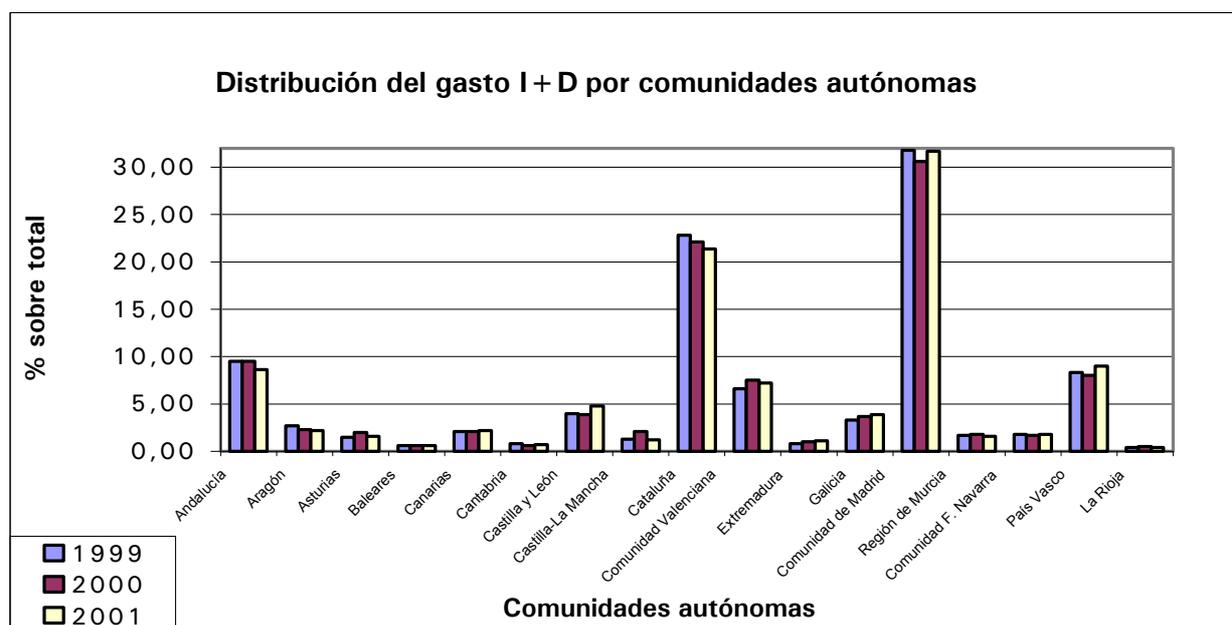
## SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 11/2004

Comunidad autónoma	1999	2000*	2001*
Andalucía	9,5	9,5	8,6
Aragón	2,7	2,3	2,2
Asturias	1,5	2,0	1,6
Baleares	0,6	0,6	0,6
Canarias	2,1	2,1	2,2
Cantabria	0,8	0,6	0,7
Castilla y León	4,0	3,9	4,8
Castilla-La Mancha	1,3	2,1	1,2
Cataluña	22,6	22,1	21,4
Comunidad Valenciana	6,6	7,5	7,2
Extremadura	0,8	1,0	1,1
Galicia	3,3	3,7	3,9
Comunidad de Madrid	31,8	30,6	31,7
Región de Murcia	1,7	1,8	1,6
Comunidad Foral de Navarra	1,8	1,7	1,8
País Vasco	8,3	8,0	9,0
La Rioja	0,4	0,5	0,4
<b>Total</b>	<b>99,8</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Ministerio de Ciencia y Tecnología. Memoria 2001.

\* Datos provisionales.

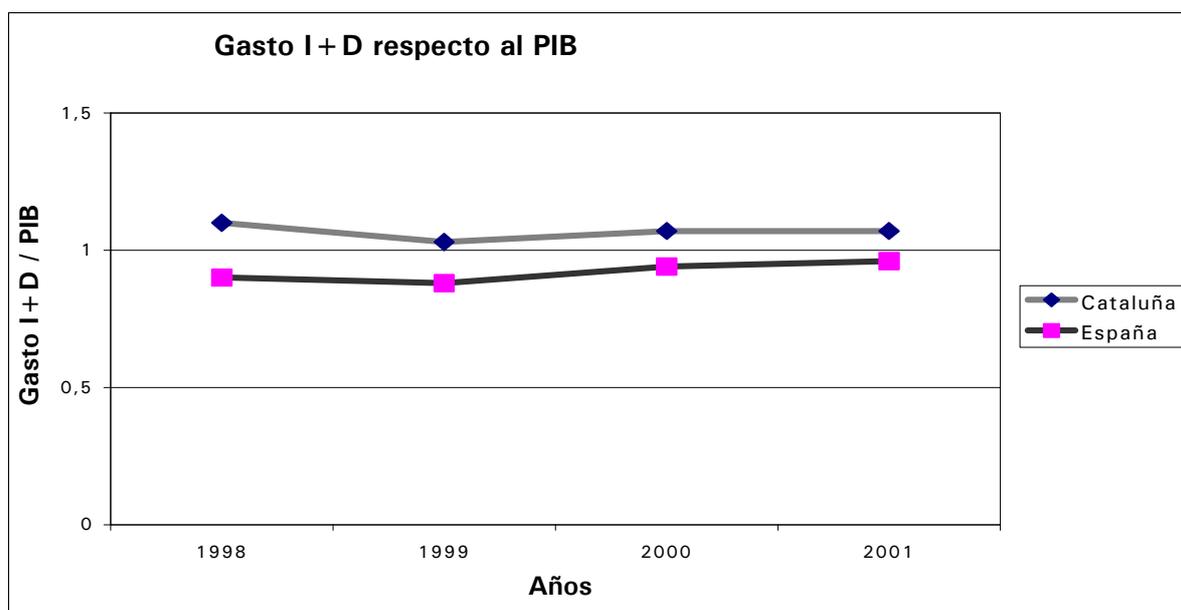
Estos datos expresados gráficamente son los siguientes:



La evolución del gasto interno total en I+D respecto al PIB, en el período 1998-2001, se mantiene en Cataluña por encima de 1, mientras que en España no llega a superar esta cifra. La evolución de esta ratio es la siguiente:

Territorio	1998	1999	2000	2001
Cataluña	1,10	1,03	1,07	1,07
España	0,90	0,88	0,94	0,96

Fuente: Web del Instituto Nacional de Estadística.

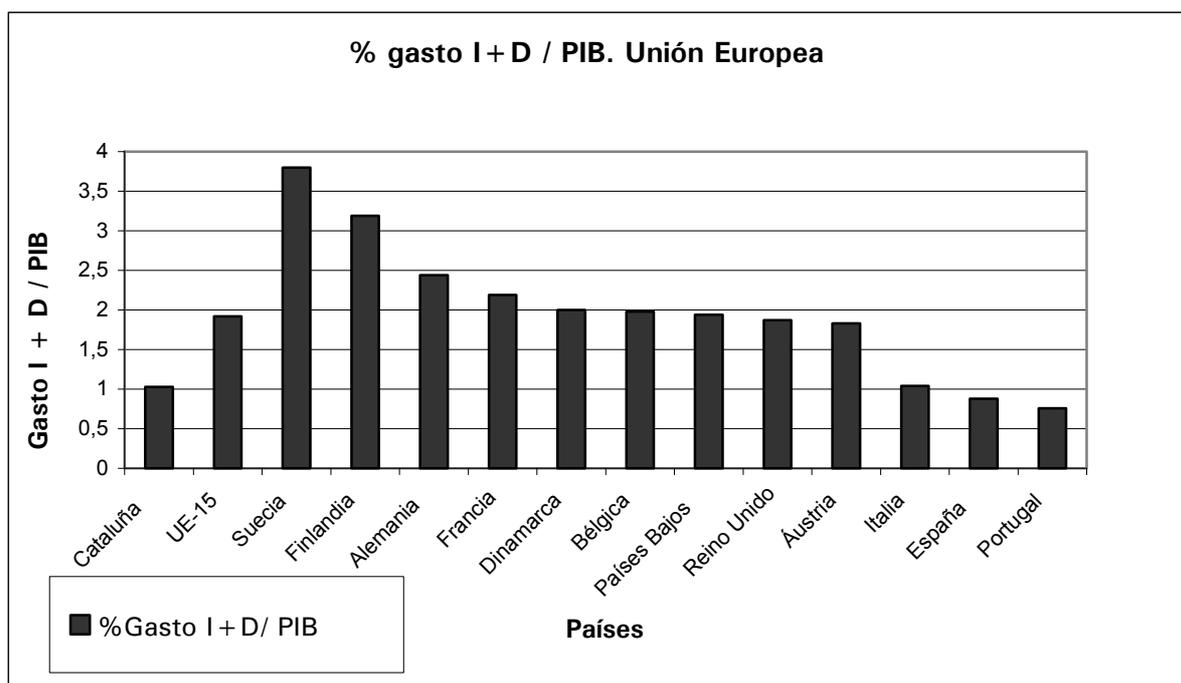


La comparación de esta misma ratio con la de algunos de los países de la Unión Europea y para el ejercicio 1999 es la siguiente:

Territorio	% Gasto – I + D/PIB – 1999
Cataluña	1,03
UE-15	1,92
Suecia	3,80
Finlandia	3,19
Alemania	2,44
Francia	2,19
Dinamarca	2,00
Bélgica	1,98
Países Bajos	1,94
Reino Unido	1,87
Austria	1,83
Italia	1,04
España	0,88
Portugal	0,76

Fuente: Eurostat.

Se pone de manifiesto la diferencia del gasto en I+D de Cataluña y España respecto a algunos de los países miembros y respecto a la media comunitaria. A continuación se expone gráficamente:

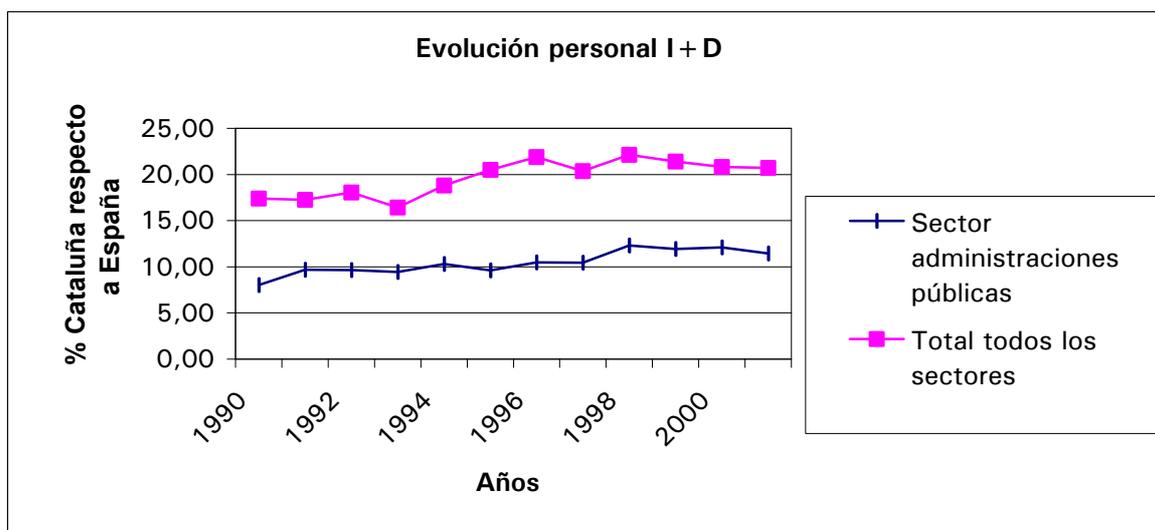


Un indicador respecto a la I+D es la evolución del personal investigador en I+D. Los datos correspondientes a Cataluña y España para el período 1990-2001 son los siguientes:

Años	CATALUÑA		ESPAÑA	
	Sector administraciones públicas	Total todos los sectores	Sector administraciones públicas	Total todos los sectores
1990	1.375	12.117	17.170	69.684
1991	1.696	12.481	17.519	72.406
1992	1.607	13.244	16.678	73.320
1993	1.630	12.448	17.266	75.734
1994	1.811	15.114	17.546	80.399
1995	1.651	16.413	17.153	79.987
1996	1.870	19.100	17.866	87.264
1997	2.007	17.741	19.189	87.150
1998	2.485	21.488	20.170	97.098
1999	2.660	21.896	22.283	102.238
2000	2.710	25.107	22.400	120.618
2001	2.690	26.037	23.468	125.750

Fuente: Webs del Instituto de Estadística de Cataluña y del Instituto Nacional de Estadística.

La evolución del mismo indicador en porcentajes es la que se muestra en el siguiente gráfico:



## 4. CONCLUSIONES

### 4.1. OBSERVACIONES GENERALES

A continuación se exponen las observaciones, sobre aspectos generales, consecuencia de la fiscalización realizada.

- Aunque el artículo 93d) de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que la competencia en la concesión de subvenciones en materia de universidades e investigación es del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información<sup>11</sup>, en la práctica esta competencia es ejercida por la mayoría de departamentos. Hay que decir, no obstante, que la CIRIT tiene, entre otras funciones básicas, la de coordinar las distintas actuaciones y programas de los diferentes departamentos en materia de investigación y desarrollo.
- La CIRIT se reúne como mínimo una vez al año con carácter plenario (en ella están representados todos los departamentos). Asimismo se reúne de forma delegada con una representación de los departamentos de Agricultura, Ganadería y Pesca; Política Territorial y Obras Públicas; Trabajo, Industria, Comercio y Turismo; Medio Ambiente y Sanidad y Seguridad Social.

11. Hay que tener presente que el Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, establece como órgano competente para la concesión de subvenciones en materia de universidades e investigación el Comisionado para Universidades e Investigación. Por otro lado, el Decreto 127/2000, de 3 de abril, de estructuración del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información establece en la Disposición adicional 3ª que las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Comisionado para Universidades e Investigación deben entenderse como hechas al Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

- Los convenios de colaboración firmados entre la Generalidad y sus empresas públicas o vinculadas, u otras que no dependan de ella pero que se beneficien de avales de la Generalidad o reciban subvenciones a cargo de sus presupuestos, no incluyen, en general, las cláusulas establecidas en el artículo 53 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas.
- La Ley de finanzas públicas de Cataluña, si bien establece la obligatoriedad de publicar el otorgamiento de las subvenciones cuando éstas superen los 6.000 €, no establece ningún plazo para realizar esta publicación.

#### 4.2. OBSERVACIONES PUNTUALES

A continuación se exponen las observaciones más significativas, relativas a cada departamento, consecuencia de la fiscalización realizada.

- La convocatoria realizada por el Departamento de Gobernación para subvenciones a los ayuntamientos y a los consejos comarcales para proyectos relacionados con la gestión interadministrativa y la prestación de servicios por Internet no establece ningún criterio de evaluación de las solicitudes. Tampoco consta en el expediente la valoración realizada para la concesión.
- Respecto a los requisitos formales destacan las siguientes observaciones:
  - a) Se ha evidenciado que en las resoluciones de concesión revisadas de los departamentos de Medio Ambiente, de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información y Sanidad y Seguridad Social no se hace constar los recursos que contra aquéllas sea procedente interponer, el órgano administrativo o judicial ante el cual deben presentarse y el plazo para interponerlos. Cabe decir que el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información sí que hace constar estos requisitos en la notificación a los beneficiarios.
  - b) Se ha evidenciado, en el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, la falta de aprobación por parte del Gobierno en subvenciones con importe superior a los 300.506,05 €. Estas subvenciones son para aportaciones a centros de referencia de investigación y desarrollo de la Generalidad de Cataluña. Hay que decir que la creación de estos centros se aprueba por Acuerdo de Gobierno, si bien, en algunos casos, el importe de su financiación debe establecerse, separadamente, en contratos programas. Esta financiación, cuando rebasa el importe establecido en la Ley de finanzas, se debería aprobar por Acuerdo de Gobierno.
  - c) En el Departamento de Sanidad y Seguridad Social no se han constituido formalmente las comisiones de seguimiento establecidas en los convenios de colaboración de las subvenciones directas revisadas.

- d) En la subvención de becas para la realización de trabajo de investigación sobre el patrimonio etnológico de Cataluña, concedidas por el Departamento de Cultura, no se ha constituido formalmente el jurado encargado de hacer la propuesta de concesión.
  - e) En las subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura se ha evidenciado la falta de registro de entrada del trabajo o del informe final justificativo del objeto de la subvención.
  - f) Respecto al informe que los secretarios generales u órgano competente deben expedir para justificar la no necesidad de promover la concurrencia pública en las subvenciones directas, se ha evidenciado la falta de este informe en subvenciones directas concedidas por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y por el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información. No obstante, hay que decir que en las resoluciones de concesión sí que se contempla su excepcionalidad.
- Respecto a la publicidad se ha puesto de manifiesto la falta de publicación en el DOGC de una subvención en el Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo.
  - Se han detectado errores en el cálculo de la valoración de los requisitos de los beneficiarios en la subvención para becas realizadas por el Departamento de Cultura.
  - Respecto a la justificación por parte de los beneficiarios, hay que destacar lo siguiente:
    - a) La subvención directa concedida por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas al Instituto de Estudios Territoriales por un importe de 204.344,12 €, destinada a la financiación de varios proyectos, ha sido aplicada parcialmente a enjugar el déficit del ejercicio anterior (41.830,45 €).
    - b) La subvención directa concedida por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, por un importe de 300.013,22 €, destinada a la financiación de varios proyectos a realizar en 2002, ha sido aplicada a proyectos correspondientes al ejercicio 2001.
    - c) En la subvención concedida por el Departamento de Medio Ambiente a la Universidad Rovira i Virgili, por un importe de 222.783 €, no se ha cumplido el plazo de justificación del ejercicio 2002.
    - d) En el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información se ha rebasado el plazo de justificación establecido en la resolución de concesión, por parte de algunos de los entes subvencionados. El Departamento emite, en estos casos, una resolución ampliando estos

plazos. No obstante, en general, estas resoluciones no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. La mayoría de las subvenciones revisadas están, a la fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, pendientes de justificar.

- e) Se han observado algunas deficiencias respecto a la justificación de algunas subvenciones directas, de alcance plurianual, concedidas por el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, en cuanto al importe subvencionado en el ejercicio 2002.
- En general los expedientes de subvenciones del Departamento de Sanidad y Seguridad Social únicamente contienen la fotocopia, no autenticada, de la justificación realizada por el beneficiario. La Intervención Delegada nos informa que la revisión de la justificación se extiende a todos los justificantes, sellando únicamente los originales de las facturas.
  - En el convenio, firmado el 20 de diciembre de 2002, entre la Universidad Rovira i Virgili y el Departamento de Medio Ambiente, para la construcción del túnel para el estudio de la erosión del suelo y de la capa límite atmosférica en Tarragona y su operación, se establece qué empresa será la constructora de la instalación. En fecha 16 de mayo de 2003 el gerente certifica que la selección de la empresa para la adjudicación del suministrador de la obra objeto del convenio se realizará mediante el procedimiento negociado. El procedimiento de selección no puede ser en fecha posterior a la designación de la empresa que realizará la construcción.
  - El Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, en la resolución de concesión de la mayoría de las subvenciones directas otorgadas, realiza el reconocimiento de la obligación y el pago posterior de la totalidad de la subvención en el momento de la concesión y sin establecer garantías. Si bien la Ley de finanzas públicas permite acordar anticipos con carácter previo a la justificación, éstas deben realizarse de forma excepcional y con la justificación previa del importe equivalente.
  - La Orden sobre subvenciones a los ayuntamiento y a los consejos comarcales para proyectos relacionados con la gestión interadministrativa y la prestación de servicios por Internet, del Departamento de Gobernación, establece que se entregará un anticipo de un 75% del importe de la subvención y, a este efecto, actuará como garantía la participación de los ayuntamientos y de los consejos comarcales respectivos en el Fondo de Cooperación Local de Cataluña. Hemos detectado dos casos en que el importe del anticipo supera la participación del ente local para el ejercicio 2002.

#### **4.3. CONCLUSIONES**

Según la metodología utilizada y salvo las observaciones detalladas en el epígrafe anterior se puede concluir que los procedimientos seguidos respecto a las subvenciones en I+D realizados por los departamentos de la Administración de la Generalidad se ajustan, en general, a la legalidad vigente y se someten razonablemente a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, aunque se recomienda tener mayor cuidado en la tramitación del procedimiento en los expedientes.

Respecto al análisis de los datos estadísticos se evidencia que en Cataluña, aunque es la segunda comunidad autónoma del Estado español respecto al gasto en I+D, después de la Comunidad de Madrid, se evoluciona a un ritmo ligeramente superior a España, pero todavía está lejos de alcanzar las cifras de los principales países comunitarios.

#### **5. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

A efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y por la Ley 7/2002, de 25 de abril, el presente informe de fiscalización fue remitido a los departamentos siguientes: Agricultura, Ganadería y Pesca; Bienestar Social y Familia; Cultura; Economía y Finanzas; Gobernación y Relaciones Institucionales; Medio Ambiente; Política Territorial y Obras Públicas; Presidencia, Sanidad y Seguridad Social; Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

Las respuestas de los diferentes departamentos, una vez conocido el informe, son las que transcribimos<sup>12</sup> a continuación, respetando el orden riguroso de entrada en la Sindicatura de Cuentas:

---

12. Todas las respuestas estaban redactadas en catalán. Aquí figura su traducción al castellano.

“Generalidad de Cataluña  
**Departamento de Gobernación y  
Relaciones Institucionales**

Sra. D<sup>a</sup> Montserrat de Vehí i Torra  
Síndica de Cuentas  
C/ Jaume I, 2-4  
08002 Barcelona

Muy Señora nuestra:

En relación con el informe de esta Sindicatura relativo a la convocatoria de ayudas del año 2002 a ayuntamientos y consejos comarcales para la gestión interadministrativa y a la prestación de servicios por Internet, les señalo lo siguiente:

Dado el poco tiempo de que se dispuso para resolver la convocatoria, a consecuencia de haber prorrogado el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de noviembre, y el número de solicitudes presentadas, no se pudieron reflejar documentalmente los criterios usados para la resolución. Con la finalidad de poder atender todas las observaciones que se formulan en el informe, se tendrá cuidado en las próximas convocatorias de fijar un calendario que permita una tramitación más cuidadosa.

En todo caso, quisiéramos poner de relieve que la propuesta de concesión de ayudas fue informada favorablemente por la Comisión de Cooperación Local de Cataluña, donde están representadas las entidades municipalistas.

Atentamente;

[Firma, ilegible]

Carme Tort-Martorell Llabrés  
Directora general

Barcelona, 21 de noviembre de 2003”

“Generalidad de Cataluña  
Departamento de Bienestar y Familia  
**Secretaría General**

**Ref. 0000732**

Muy Señora mía:

Me es grato comunicarle que en respuesta a su solicitud para presentar alegaciones y justificaciones, según prevé el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio y 7/2002, de 15 de abril, referentes al informe de fiscalización sobre Subvenciones en investigación y desarrollo en los departamentos de la Administración de la Generalidad, este departamento no tiene ninguna objeción ni alegación que considere oportuna.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Manuel Jovells Cases  
Departamento de Bienestar y Familia

Barcelona, 24 de noviembre de 2003”

“Generalidad de Cataluña  
Departamento de Universidades, Investigación  
y Sociedad de la Información  
**Secretaría General**

Sra. D<sup>a</sup> Montserrat de Vehí  
Síndica  
Sindicatura de Comptes  
Jaume I, 2-4  
08002 Barcelona

Apreciada Montserrat:

Con relación a su escrito de fecha 17 de noviembre en el que nos pide alegaciones al informe de la Sindicatura de Cuentas que hace referencia a las subvenciones otorgadas por el DURSI en materia de investigación durante el año 2002, le hago llegar el informe con las observaciones pertinentes.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Josep Grifoll Guasch  
Secretario general

Barcelona, 3 de diciembre de 2004”

**“ALEGACIONES SOBRE EL INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS QUE HACE REFERENCIA A LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL DURSI EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DURANTE EL AÑO 2002.**

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio y 7/2002, de 25 de abril, la Dirección General de Investigación presenta las siguientes alegaciones al proyecto de informe de fiscalización sobre las subvenciones en investigación de fecha 17 de noviembre de 2003.

Sobre los aspectos formales la Sindicatura de Cuentas hace las siguientes observaciones concretas:

- a) En las resoluciones de concesión revisadas no se hace constar los recursos que contra aquéllas proceda.**

El mismo informe añade, sin embargo, que estos requisitos se incorporan en la notificación a los beneficiarios.

Dado que la interpretación de la Sindicatura de Cuentas es que esta práctica no es correcta, desde la fecha de recepción del informe previo, las resoluciones de concesión que se tramiten ya han sido modificadas e incorporan los recursos que contra ésta proceden.

- b) Subvenciones superiores a 300.506,05 €, de las cuales no se ha procedido a solicitar autorización del Gobierno.**

Estos expedientes son subvenciones otorgadas a Centros de Referencia de Investigación y Desarrollo de la Generalidad de Cataluña. Estos centros, que tienen unas características especiales, son regulados por el Decreto 26/1994, de 8 de febrero de “creación de la red de centros de referencia de investigación y desarrollo de la Generalidad de Cataluña” (DOGC 1862 de fecha 18.2.1994). Los artículos 5 y 6 hacen referencia al sistema de financiación de estos centros. Cada centro de referencia es aprobado por un Acuerdo de Gobierno y, en éste, se especifica que estos centros se regularán mediante un contrato-programa donde se determinará el apoyo financiero que recibirá del Plan de Investigación de Cataluña. Al tramitar las subvenciones de estos Centros de Referencia aprobados por el Gobierno y con un mandato para su financiación mediante el contrato-programa, hemos interpretado, erróneamente por lo que parece, que no era necesario pedir de nuevo una autorización del Gobierno para su financiación, ya que ésta autorizaba su financiación en el Acuerdo de constitución.

Puesto que nuestra interpretación es considerada errónea por la Sindicatura de Cuentas, se ha procedido a modificar los sistemas de otorgamiento, y en las dos últimas concesiones de subvenciones a los Centros de Referencia se ha solicitado la autorización previa del Gobierno, ya que el importe era superior a 300.506,05 euros.

**c) Falta de propuesta razonada para no promover la concurrencia pública en algún expediente**

En este caso debe de ser resultado de una mala tramitación del expediente, ya que el informe del secretario general sobre la imposibilidad de la concurrencia pública se incorpora de modo habitual en los expedientes de subvenciones directas, tal como tiene que ser.

**d) En la mayoría de las subvenciones directas otorgadas se realiza el pago de la totalidad en el momento de la subvención y sin establecer garantías.**

En lo referente a los anticipos y a la falta de garantías se deben realizar las siguientes consideraciones:

Prácticamente todas las subvenciones que se otorgan relacionadas con las actividades de investigación tienen el carácter de anticipo. Ni los investigadores ni las entidades que realizan tareas de Investigación tienen los recursos necesarios para iniciar los proyectos de investigación. Es una práctica habitual (nacional e internacional) que sin la entrega anticipada (total o parcial por anualidades) de los fondos necesarios, las actividades de investigación no se pueden llevar a cabo. Por otro lado, todas las entidades de investigación que financia el DURSI son entidades sin ánimo de lucro, de carácter público o que dependen del sector público y en muchos casos participadas por la Generalidad de Cataluña. Así, pedir garantías y avales a estas instituciones no parece nada razonable. Hay que añadir que la mayoría de entidades subvencionadas por el DURSI son sometidas a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas, que hasta ahora, en las distintas actuaciones de control que se han llevado a cabo sobre éstas, no ha detectado irregularidades, lo que podría llevar, si fuera el caso, a revisar el sistema de garantías y avales. Entendemos que las subvenciones en investigación, por su naturaleza y por la tipología de entidades a las que se otorgan entran de lleno en el carácter excepcional que prevé la Ley de finanzas públicas.

**e) Se ha rebasado el plazo de justificación, establecido en la resolución, por parte de algunos entes subvencionados.**

El tema de las justificaciones al que hace alusión el informe de la Sindicatura de Cuentas y que va unido parcialmente a algunas de las consideraciones que se han hecho hasta ahora.

La disponibilidad de los recursos es en muchos casos fundamental para iniciar las actividades de investigación que se subvencionan; por este motivo se otorgan los anticipos. Los proyectos de investigación, por su naturaleza, muy a menudo tienen dificultades para ajustarse a calendarios preestablecidos. En algunos casos, las entidades nos comunican su imposibilidad de justificar en el plazo establecido cuándo éste está a punto de expirar o ya ha expirado. Dado que el proyecto se desarrolla normalmente, pero con desfase temporal, intentamos resolver lo mejor

que podemos estos retrasos. No hace falta decir que insistimos a todas las entidades que nos comuniquen con antelación los posibles problemas relacionados con las subvenciones, pero el éxito no siempre nos acompaña. A pesar de todo lo que se ha dicho, en el caso de que la Dirección General de Investigación tenga constancia de que la actividad de investigación no se puede llevar a cabo o sólo puede completarse parcialmente, se actúa de acuerdo con lo que determina la Ley de finanzas públicas.

La justificación de las subvenciones y el cumplimiento de los plazos es un tema sobre el que se deberá trabajar a fondo con las entidades receptoras a fin de hacer reformas en la tramitación de los expedientes. En lo referente a los expedientes sobre los que la Sindicatura nos avisa de la insuficiencia de las justificaciones, estamos llevando a cabo una revisión con el fin de subsanar los posibles errores.

Barcelona, 27 de noviembre de 2003

[Firma, ilegible]

Joaquim Ibáñez Fanes

Subdirector general de investigación”

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. (+34) 93 270 11 61  
Fax (+34) 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.org](mailto:sindicatura@sindicatura.org)  
[www.sindicatura.org](http://www.sindicatura.org)

Elaboración del documento PDF: abril de 2006

Depósito legal: B-19186-2006